

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Núm. 2541

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Los soldados condicionales de reemplazos anteriores, declarados útiles en revisión del año actual, no pudieron redimirse del servicio militar activo, al ingresar en Caja, por no estar obligados á prestarle, según los preceptos de los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

Suprimidas las operaciones de reclutamiento y reemplazo en el año actual en virtud de lo dispuesto en la ley de 25 de Diciembre de 1899, no se ha verificado el ingreso en Caja, entendiéndose algunas Delegaciones de Hacienda no debían admitir los depósitos para la redención, conforme á las prescripciones del art. 174 de la mencionada ley; pero como esta medida priva á los reclutas útiles en la revisión del presente año del beneficio que disfrutaron los que obtuvieron igual clasificación en reemplazos anteriores;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder á dichos reclutas autorización para redimirse por 1.500 pesetas hasta el día 31 del mes de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1900.—Azcárraga.

Señor.....

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2536

SUBSECRETARÍA

El Ministerio de Estado, con referencia al Cónsul de España en Bucharest, participa á este de la Gobernación que por el de Negocios Extranjeros de Rumania se ha publicado, con fecha 15 de Agosto último, un Real decreto reglamentando las formalidades á que estarán sometidos en lo sucesivo los súbditos extranjeros que residan en aquel Reino, cuyos preceptos más esenciales, según se dice, son los siguientes:

1.º Todo extranjero que vaya á Rumania deberá estar provisto de un pasaporte ó documento similar que tenga la validez requerida por la legislación del país á cuya nacionalidad pertenezca ó dependa.

2.º Inmediatamente de su llegada deberá presentarse en la Legación ó Consulado respectivos, á fin de que en estas oficinas se le vise dicho pasaporte ó documento análogo ó bien se le expida un certificado de matrícula ó nacionalidad.

3.º Dentro del plazo máximo de veinticuatro horas después de su llegada, deberá acudir con aquellos documentos autorizados por la Legación ó Consulado ante la Prefectura del distrito donde va á establecer su residencia, ó bien ante las Prefecturas de policía de Bucharest, Jasi, Craiora ó Galatz, á fin de obtener en estos Centros un billete de libre residencia (bi-

llet de libre séjour), sin el cual no podrá en lo sucesivo ningún extranjero viajar ni residir en Rumania.

4.º Los extranjeros cuya estancia en este Reino no ha de exceder de ocho días, están dispensados del billete de libre residencia, pero al llegar á la frontera deberán hacerlo presente al agente de policía encargado de examinar los pasaportes ó documentos similares, el cual anotará dicha circunstancia en ellos, y esta anotación, firmada por dicho agente, autorizará al interesado á viajar ó residir en el territorio durante el indicado plazo de ocho días.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la Gaceta de Madrid, á fin de que se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1900.—El Subsecretario, A. Hernández y López.

Sres. Gobernadores civiles de....

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2406

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial durante el mes de Abril de 1900:

Sesión del día 9

Presidencia del señor Lora Daza. Señores que asistieron:

Pau León, Moreno Benito, Aguilar-Tablada, Muñoz Sepúlveda y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, y después de consignar que no se celebraron las del 26 y 27 del pasado mes de Marzo, for faltar en ambas número suficiente de Sres. Vocales para deliberar y tomar acuerdos, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar los días en que durante el presente mes habrá de celebrar esta Comisión sus sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia.

Nombrar auxiliares temporeros con destino á la Sección del Censo electoral á D. Manuel Guijosa Garset y D. Pablo Fernández Márquez.

Restablecer las dos plazas de Inspectores suprimidas en la Casa de Socorro-Hospicio, y nombrar para el desempeño de las mismas á D. Juan Montero y D. Miguel Giménez Osuna.

Quedar enterada del apreciable trabajo hecho por el señor Presidente-Ordenador de pagos, comprensivo de las cantidades que á la Corporación adeudan los pueblos de la provincia, liquidadas al 31 de Marzo último, y con distinción de los buenos y malos pagadores; y que se estimule á estos últimos á que se pongan al corriente en sus obligaciones para con la provincia, en evitación de las medidas coercitivas á que en otro caso habrá necesidad de apelar.

Modificar el acuerdo adoptado por esta Comisión, en 16 de Junio último, en el expediente electoral de Cañete de las Torres, y declarar, en su consecuencia, incapacitado á D. Antonio Ortega Contreras para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicha villa, elevando de nuevo este expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para su resolución definitiva.

Autorizar al Director de la Casa de Socorro-Hospicio para que provea de ropas y calzado á los acogidos de aquella Casa benéfica, y aprobar el presupuesto que también remite, importante 1.860 pesetas, para la adquisición de telas de verano con destino á los mismos, todo con intervención de los señores Diputados-Inspectores del Establecimiento.

Aprobar un presupuesto que remite el Arquitecto provincial, importante 588 pesetas, para llevar á efecto las obras de reparación en el patio de la Biblioteca y en la Sección de Quintas.

Manifestar al señor Gobernador civil que esta Comisión entiende que el Estado es el obligado, y no la provincia, á sufragar los gastos necesarios para la confrontación é informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas al servicio del Estado en el proyecto de una rampa de servidumbre que, partiendo de la carretera provincial de Montoro á Ventas de Cardena, enlacen á la misma los molinos harineros situados en el Guadalquivir.

Conceder, bajo ciertas condiciones, á D. Joaquín Gutiérrez Martínez, vecino de esta capital, la autorización que solicita para habitar, por ahora, la casilla de peones camineros, sita en el kilómetro 3.º de la carretera de Córdoba á Trassierra.

Aprobar definitivamente el ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, de la presunta alienada María Medina Pizarro.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á la Guardia civil y fuerzas del Ejército, durante el mes de Febrero último.

Ordenar al Arquitecto provincial forme y remita un presupuesto comprensivo de la cantidad que crea necesaria y deba invertir, así la Comunidad de Religiosas Terciarias establecidas en el convento de San Pedro Alcántara, como esta Corporación, para dejar en buen estado los desperfectos que, según denuncia la Superiora de dicha Comunidad, existen en aquel edificio.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Director de la Casa Central de Expósitos, de artículos adquiridos por sistema de administración durante el mes de Enero último.

Aprobar otra cuenta idéntica á la anterior, rendida por el propio Director de la Casa Central de Expósitos, relativa á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1899 y período de ampliación del semestre de 1900.

Aprobar los certificados presentados por la Contaduría, relativos á las operaciones de amortización del papel de la Deuda provincial, efectuadas durante los meses de Enero y Febrero últimos.

Conceder ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos al presunto alienado Francisco Mesa Vacas, de esta vecindad.

Aprobar una factura que presenta el Agente de esta Corporación D. Manuel Castroverde, importante 125 pesetas, por sus honorarios devengados en la gestión de cobro de los intereses de inscripciones de la Beneficencia provincial, respectivos al vencimiento de 1.º del actual.

Autorizar la salida del acogido en la Casa de Socorro-Hospicio José Almeida Romero, para que se dedique al servicio doméstico y á cargo de

don Francisco Solano Giménez y su esposa Carmen Barba Giménez.

Conceder el ingreso en la Casa-Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Muñoz Sepúlveda, Moreno Benito, Pau León, Velasco y Aguilar-Tablada.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar una relación de vales expedidos por los Directores de los cuatro Establecimientos de Beneficencia provincial, de los suministros hechos por administración desde el día 25 de Enero al 4 de Abril últimos.

Aprobar otra relación de los expedidos por los mismos funcionarios, de los suministros adquiridos por subasta durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado.

Aprobar otra relación de los respectivos á los suministros de leña y luz eléctrica, hechos durante igual quincena.

Aprobar la cuenta rendida por el Director de la Casa de Socorro-Hospicio, de la inversión dada á los fondos librados á su favor para la adquisición de artículos no subastados durante el mes de Enero último.

Aprobar las de igual clase y correspondientes al mismo mes de Enero, que presentan los Directores de los Hospitales de Agudos y de Crónicos.

Pasar á informe de la Contaduría una instancia de D. Aquilino Gil, comisionado especial nombrado para formar de oficio las cuentas pendientes del ex Depositario de fondos provinciales D. Angel Baena Molero, en solicitud de que se le abone, á cuenta de las pagas retenidas á este último, la cantidad de 500 pesetas, como parte de las dietas que tiene devengadas en dicha comisión.

Aprobar las facturas presentadas por el administrador de la fábrica del gas de esta capital, de los gastos ocasionados en la reparación de tubos y mecheres establecidos en el edificio que ocupa la Corporación, y consumo de dicho fluido durante el mes de Marzo último.

Dejar para la resolución de la Excelentísima Diputación en pleno, una instancia de doña Carmen Melendo Prieto, viuda de don Rafael Gallardo Aranda, en solicitud de que se le conceda una pensión en virtud á los buenos servicios prestados por su difunto esposo como Practicante que fué del Hospital de Agudos.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la Casa de Socorro-Hospicio con motivo de la colocación de una nueva placa de hierro en la cocina económica de aquel Establecimiento, importante 136 pesetas y 51 céntimos.

Aprobar el presupuesto adicional

al ordinario del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, respectivo al año 1900.

Remitir informado al señor Gobernador civil el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rute para probar su insuficiencia de recursos para atender al total de los gastos de travesía por dicho pueblo de la carretera del Estado, de Montoro á la de Encinas Reales á Priego.

Fijar la cuota con que D. Antonio Giménez Padilla y D.ª Martínez Roldán Nogués, vecinos de Rute, han de contribuir en el repartimiento formado por el Ayuntamiento de Benamejí para el ejercicio de 1897 á 98.

Declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Adamuz, Baena, Belalcázar, La Carlota, Cabra, Hinojosa, Iznájar, Luque, Priego y Villaviciosa, por sus débitos del segundo trimestre de repartimiento provincial del ejercicio de 1899 á 900.

Insistir en la tramitación y resolución del expediente de nulidad de las ventas verificadas por la Hacienda, en pública subasta, de los cortijos denominados Rivillas altas, Arenillas nuevas y Pardillo bajo, y elevar nueva súplica á la Superioridad, sin celebrar nuevos contratos de arrendamiento ni exigir á los colonos de la Diputación, por ahora, más rentas que las devengadas hasta el día en que acrediten haber sido lanzados de las fincas en virtud de desahucios que hayan incoado los compradores de las mismas.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Velasco, Aguilar-Tablada, Muñoz Sepúlveda, Soldevilla y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Suspender de empleo y sueldo al auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral D. Luis Galvez Ariza, y nombrar en su lugar á D. Eleuterio Almenara.

Aprobar las facturas presentadas por el gerente de la Empresa de electricidad «La Cordobesa», importantes en junto 281'09 pesetas, á que asciende el fluido consumido durante veinte y ocho días de Marzo último en la Casa de Socorro-Hospicio y Hospital de Crónicos.

Aprobar las relaciones de vales expedidos por los cuatro Directores de los Establecimientos benéficos de la provincia, respectivos á los suministros hechos por subasta y por administración en la primera quincena de este mes.

Invitar al señor Delegado de Hacienda para abrir nuevamente la liquidación de débitos al Tesoro; y, en caso contrario, la forme la Contaduría hasta el año 1898, con el fin de

que la Corporación pueda acogerse á los efectos de la ley de moratorias.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto durante el mes de Mayo próximo.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á la Guardia civil y fuerzas del Ejército durante el mes de Marzo próximo pasado.

Aprobar las cuentas presentadas por los Directores de los Hospitales de Agudos y de Crónicos, de la inversión de fondos librados á su favor para la adquisición de artículos no subastados durante el mes de Febrero último, y otra del de la Casa de Socorro-Hospicio, respectiva al mes de Marzo próximo pasado.

Aprobar el presupuesto rectificado que remite el Arquitecto provincial para las obras de reparación en el patio de la Biblioteca y Sección de Quintas, importante 626 pesetas.

Nombrar una comisión de señores Diputados para que, en unión de la Junta permanente de festejos con motivo de la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud, entienda en el programa que ha de servir de base para la Exposición de ganados y demás que fuere conveniente; suscribirse por la suma de 750 pesetas para la celebración de dichos festejos; contribuir asimismo con 1.000 pesetas con destino á premios de la Exposición de ganados, y conceder otras 250 pesetas, con el mismo fin, para la Exposición de aceites.

Rebajar á la suma de 50 pesetas la cuota señalada á D. Toribio Herrero, vecino de esta capital, en el reparto formado por el Ayuntamiento de Benamejí para cubrir el déficit de su presupuesto, respectivo al año económico de 1895 á 96.

Elevar una instancia al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en súplica de que, por vía de aclaración, ó en la forma que fuere más conveniente, se digne autorizar á esta Corporación para satisfacer, con las economías que se logren en otros servicios y hasta donde alcancen, los sueldos devengados y que se devenguen, mientras sea de absoluta necesidad utilizarlos, por los dos empleados que constituyen el nuevo Negociado de Recaudación, hasta que puedan ser incluidos en la plantilla de la Contaduría, si no fuese posible prescindir de ellos.

Acceder á una instancia de D.ª Elisa Torralba, vecina de Marbella, en solicitud de que se le conceda liquidar por anualidades vencidas, al respecto de 500 pesetas cada una, lo que adeuda á esta Corporación por prorratas de réditos de censo que á favor del Hospital de Agudos gravaba el cortijo de Miraflores, sito en término de dicha villa, reservándose esta Comisión el derecho de exigir la totalidad por la vía de apremio, si en algún vencimiento faltase á sus compromisos.

Denegar una instancia de D. Aquilino Gil, comisionado especial nombrado para formar de oficio las cuen-

tas que aparecen sin rendir por el ex-Depositario de fondos provinciales D. Angel Baena Molero, en solicitud de que se le abonen 500 pesetas á cuenta de sus dietas devengadas y con cargo á los haberes retenidos al referido Sr. Baena; si bien exigiendo á éste el abono de dichas dietas, previa liquidación.

Declarar la responsabilidad personal y directa de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Guadalcázar, Espiel, Montalbán, Montemayor, Zuheros, Palenciana, Pedroche, Montilla, Espejo, Dos Torres y Los Blazquez, por sus débitos al contingente provincial del segundo trimestre del ejercicio económico de 99 á 900.

Manifestar al señor Gobernador civil las razones que existen para que no pueda permanecer en la Casa de Socorro-Hospicio el joven Narciso Nágara Nadal, natural de Cabra, cuyo ingreso provisional fué ordenado por dicha superior autoridad.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil participando haber ordenado el ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio de Rafael, María Josefa y José de la Torre, hijos de Eugenia, de esta vecindad, la cual ingresó en la cárcel por disposición de este Juzgado de instrucción.

Imponer al ex-Depositario de fondos provinciales, D. Angel Baena Molero, la multa de 500 pesetas por su resistencia á cuanto se le tiene ordenado para la rendición de la cuenta provincial de caudales, respectiva al año de 1892 á 93.

Disponer que el practicante del Hospital de Crónicos, D. Rafael Medina Alonso pase al de Agudos, en la vacante que existe por suspensión del de igual clase y categoría D. José Martínez López, al que se le levanta dicha suspensión, y debiendo prestar sus servicios en la vacante que ahora deja el señor Medina.

Ordenar á la Alcaldía de Priego instruya el oportuno expediente contra el Alcalde y Concejales que estuvieran en ejercicio cuando se expidió el despacho de apremio contra aquel Ayuntamiento, por los débitos que resultaban de su contingente hasta el primer semestre de 1898 99, al objeto de hacer efectivas las 120 pesetas que aparecen devengadas y no satisfechas al comisionado interventor D. Rafael Muñoz Tena.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil participando haber ordenado el ingreso provisional en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, del presunto alienado Cristóbal Roldán, de esta vecindad.

Quedar igualmente enterada de otro ingreso decretado por dicha superior autoridad en la Casa de Socorro-Hospicio, del niño José Fernández, que se encontraba abandonado por hallarse su madre sufriendo condena en la cárcel de esta capital.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Lora Daza. Señores que asistieron:

Moreno Benito, Castro Laza, Aguilar-Tablada, Muñoz Sepúlveda y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que el recluido en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, José Baena Urbano, sea entregado á su familia con las formalidades de costumbre, por hallarse restablecido de la enfermedad mental que padecía.

Idéntico acuerdo se adoptó, y por igual motivo, respecto á los acogidos en dicho departamento, José Sotomayor Pavón y María Medina Pizarro, vecinos aquél de Montilla, y éste de Córdoba.

Conceder ingreso en el departamento antes mencionado al presunto alienado Manuel Cáceres Baena, vecino de Puente Genil.

Aprobar dos facturas que presenta el gerente de la Empresa de electricidad de «Casillas», importantes en junto 291 pesetas 55 céntimos, á que asciende el fluido suministrado durante el mes de Marzo último á los edificios que ocupan el Gobierno civil y la Escuela de Bellas Artes.

Señalar los días 24 y 27 del próximo mes de Mayo para que tenga lugar el solemne acto de administrar la Comunión Pascual á los enfermos impedidos en los Hospitales de Crónicos y de Agudos, respectivamente, y rogar al señor Presidente-Ordenador de pagos provea de fondos á los Directores de dichos Establecimientos para los gastos más indispensables que con tal motivo han de originarse.

Insistir en la reclamación hecha al Ayuntamiento de Osuna para el pago de las 10.275'85 pesetas que el mismo adeuda á esta Beneficencia provincial, por réditos de un censo fundado por D. Miguel López Haro, sobre los bienes propios de dicho Ayuntamiento, y rogar al señor Gobernador civil interese del de la provincia de Sevilla que esta autoridad requiera á la expresada Corporación municipal al pago de ese descubierto.

Proponer á los señores Barea é hijo, contratistas del suministro de carnes, garbanzos, patatas y tocino á los Establecimientos de esta Beneficencia provincial, la prórroga de su contrato en el modo y forma á que se refieren la Real orden de 27 de Marzo último, en relación con el Real decreto de 4 de Enero anterior; y caso de hallarse conformes, se lleve á efecto por medio de la correspondiente acta.

Aprobar la justificación hecha á instancia de D. Francisco Boloix de Jorge, y declarándole bastante para tener por herederos del difunto D. Jaime Boloix Albigo á todos sus hijos habidos en primeras y segundas nupcias, así como también á su viuda actual D.^a Eugenia de Jorge y Aguilar, y con derecho al disfrute y percibo

de los devengos ó créditos que esta Corporación adeuda á aquél, como empleado que fué de la misma.

Aprobar las cuentas generales de los Ayuntamientos de Carcabuey, Villafranca y Obejo, respectivas la del primero al año económico de 1897 á 98; de 1898 á 99 y 1899 á 900 las del segundo, y de 1896 á 97 las del último.

Expulsar de la Casa de Socorro-Hospicio, por su represinble conducta, al acogido en la misma Bartolomé Morales Melero.

Aprobar tres vales expedidos, dos de ellos por el Director de la Casa de Socorro-Hospicio, y otro por el del Hospital de Agudos, á favor de Ana Giménez y D. Bartolomé Romero, por suministros de leña y de leche de cabra, respectivamente, que en junto importan 109'49 pesetas.

Anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia un concurso para la confección y adquisición de seis uniformes completos de verano para el uso de los ugieres de esta Corporación.

Suspender de empleo y sueldo al auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral D. Francisco Cerezo Roldán, y nombrar en su lugar á don Antonio Maillo Mora.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 2544

Don José Cuervo Padillo, primer Teniente de Alcalde y accidental de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de industrial que ha de servir de base para la confección de la matrícula en el próximo año de 1901, queda expuesto al público por término de diez días, en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se crean convenientes contra el mismo.

Zuheros 22 de Septiembre de 1900. —José Cuervo.

BENAMEJÍ

Núm. 2546

D. Francisco Ramírez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para el año de 1901 se saca á pública subasta, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, al arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso forzoso y puestos en la vía pública, en la suma de ocho mil trescientas pesetas el primero y de quinientas cincuenta el último, según lo acordado por el Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar á los diez días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las cuatro de la tarde, presidida por la comisión que previene el artículo 6.º de la Instrucción, en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de

condiciones expuesto en la Secretaría de esta Corporación y con las formalidades y requisitos para su duración y terminación que se ordenan en el artículo 17 de la Instrucción mencionada.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, cuya cubierta tenga el escrito siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del arriendo en 1901 del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso y del de puestos fijos ó ambulantes establecidos en la vía pública, y serán escritas en la forma siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso y del de puestos fijos ó ambulantes en la vía pública durante el año de 1901, se obliga á cumplirlas y ofrece (aquí la cantidad en letra y pesetas céntimos) por el arbitrio de pesas y medidas, y (aquí la cantidad en letra) por el de puestos fijos ó ambulantes de venta en la vía pública. Benamejí (fecha y firma). Domicilio del solicitante (se consignará en letra.)

Los pliegos contendrán, además de la proposición escrita que anteriormente se indica, la cédula personal del licitante y el resguardo de haber constituido el depósito provisional, consistente en el 5 por 100 de la cantidad tipo del remate. Los que se presenten sin tales requisitos no podrán ser admitidos.

Tampoco se admitirán las proposiciones que no cubran el tipo del remate, ni las de aquellos sujetos que se encuentren inhabilitados, con arreglo al art. 11 de la Instrucción indicada.

Benamejí 22 de Septiembre de 1900. —Francisco Ramírez. —Por mandado de su señoría, José del Puerto.

PALENCIANA

Núm. 2547

Don Rafael Paez Escalera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión celebrada el día de hoy, han acordado solicitar del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos de consumos no comprendidos en la tarifa general del impuesto, como medio de cubrir el déficit de 8.774 pesetas 33 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario para 1901, que en el mismo día ha votado la Junta municipal.

El acuerdo al efecto y tarifa de las especies que son objeto de arbitrio, se haya de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, con el fin de que puedan examinarse y se hagan por cuantas personas lo estimen, las oportunas reclamaciones.

Palenciana 22 de Septiembre de 1900. —Rafael Paez.

SANTAELLA

Núm. 2549

Don Antonio de Llamas Palma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 63 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, se

valla rectificado el padrón industrial de este pueblo, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en estas Casas Consistoriales, por término de ocho días, á fin de que todo habitante pueda hacer durante igual plazo las reclamaciones que estime convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones al objeto dictadas.

Santaella 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Llamas.—El Secretario, Epifanio Martínez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2552

Acordado por esta Junta municipal el arriendo á venta libre, para el próximo año de 1901, de todas las especies que comprende el encabezamiento de consumos de esta villa, excepción hecha de la carne de cerdo, que administrará este Municipio, se anuncia al público que la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y despacho de la Alcaldía, de diez de la mañana á una de la tarde del undécimo día del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 18.423 pesetas 26 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, su tres por ciento de cobranza, el recargo municipal del ciento por ciento y el transitorio del diez, y con sujeción al pliego de condiciones establecidas en el expediente respectivo que queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El arriendo se verificará por el período de un año, y en su defecto por el de cinco, dedicándose la primera hora á oír proposiciones por la totalidad del encabezamiento, y la segunda por grupos ó especies separadas, admitiéndose en estas dos horas las que cubran el tipo fijado á la especie ó especies que se propongan y las pujas que sobre aquellas se hagan á la llana, por el período de uno á cinco años, y en la tercera y última hora por todas ó algunas de las especies que quedaron sin adjudicar en las dos primeras, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo y las pujas que sobre ellas se hagan también á la llana y por el período de un año.

Para admitir proposiciones será condición precisa que el que las haga acredite en el acto su personalidad, justifique haber consignado en la Depositaria municipal ó deposite en el acto en la mesa de la Presidencia el dos por ciento del tipo de subasta, relativo á la especie ó especies porque se propongan, obligándose á constituir fianza metálica por la cuarta parte del remate, hipotecaria sobre fincas libres, ó á presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Villanueva del Rey 21 de Septiembre de 1900.—José Cabezas.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2553

Don Francisco Torralbo y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hecha la rectificación ordenada por la ley en el pa-

drón industrial, para la formación de la matrícula del próximo año de 1901, queda expuesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y aducir contra él las reclamaciones que crean procedentes.

Cañete de las Torres 21 de Septiembre de 1900.—Francisco Torralbo.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2532

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente y como comprendido en el artículo quinientos cuatro de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Bravo Leal, de veinte y cuatro años de edad, casado, vendedor ambulante de quincalla, natural de Linares, vecino de Sevilla, en calle Valladares, número dos, en cuyo domicilio no ha sido habido, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por usar nombre supuesto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y una vez conseguida lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en La Rambla á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S.^a, Antonio López del Moral.

CABRA

Núm. 2542

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, á Joaquín Dios Marmol Luque (a) Luis Candelas, de estatura regular, pelo castaño, cejas como el pelo, ojos melados, nariz y boca regular, de unos cuarenta y tres años de edad, afeitado, sin señas particulares; vestía cuando se ausentó de la villa de Baena, en Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, blusa negra, pantalón de algodón azul y blanco, sombrero blanco de ala con cinta negra y zapatos de becerro blanco, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que lo resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo

á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos que componen la policía judicial, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de citado individuo, procedan á su prisión, conduciéndolo á esta cárcel, por los trámites de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Cabra á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

RUTE

Núm. 2543

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de un burro de pelo pardo claro, cerrado, alzada mediana y en la mano derecha, junto al casco, una herida de tocarse al andar con la izquierda, que se extravió en la noche del día trece de los corrientes al vecino de Iznájar Antonio Caliz García, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Rute á veinte de Septiembre de mil novecientos.—Diego Carrión.—El actuario, por mi compañero el señor Priego, Adolfo Pérez.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2476

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Octubre en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 29 del corriente, á las nueve de la mañana:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en $\frac{3}{4}$ de pulpa y $\frac{1}{4}$ de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto

de exceso de álcalis y de sustancias minerales

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Velas de esperma.

Leña seca de encina ó de olivo.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúa el Estado.

Córdoba 17 de Septiembre de 1900.—El Administrador, Manuel Márquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los

REPARTIMIENTOS
de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

CENSO DE POBLACION
Los modelos arreglados á la Instrucción vigente.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA